



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2025-MDN-LM/A

Ninabamba, 10 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 044-2025-MDN-LM-GM/ISG, de fecha 24 de febrero de 2025, Informe N° 044-2025-MDN-LM-OPP/JCVG, de fecha 24 de febrero de 2025, Informe N° 023-2025-MDN-GDEGA/JEC, de fecha 20 de febrero de 2025, sobre la aprobación del Plan de Actividad denominado: "Plan de Actividad N° 02-2025- Taller de Sensibilización en Cuidado del Medio Ambiente", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, el cual dispone: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en adelante la Ley, el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio S5.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2025-MDN-LM/A

Ninabamba, 10 de marzo de 2025.

Que, mediante Informe N° 023-2025-MDN-LM-A-GDEGA/JEC, de fecha 20 de febrero, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, sobre el Plan de Actividad N° 02-2025 denominado "Plan de Actividad N° 02-2025 - Taller de Sensibilización en Cuidado del Medio Ambiente";

Que, mediante Informe N° 044-2025-MDN-LM-OPP/JCVG, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite su opinión presupuestal favorable para el "Plan de Actividad N° 02-2025 - Taller de Sensibilización en Cuidado del Medio Ambiente", por un monto de S/.408.50 (Cuatrocientos ocho con 50/100 soles);

Que, mediante Informe N° 044-2025-MDN-LM-GM/ISG, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de aprobación del "Plan de Actividad N° 02-2025 - Taller de Sensibilización en Cuidado del Medio Ambiente";

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "Plan de Actividad N° 02-2025 - Taller de Sensibilización en Cuidado del Medio Ambiente", por un monto de S/.408.50 (Cuatrocientos ocho con 50/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, realizar las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y demás Unidades Estructurales de la Municipalidad Distrital de Ninabamba para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.

VRAEM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE

